

BASES QUE DEBEN REGIR LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA EL PERIODO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SALLENT.

1.- Objeto

El programa “Arreglo de Viviendas” municipal tiene la finalidad de promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años y de aquellas menores con discapacidad o dependencia, mediante la realización de pequeñas reformas de adaptación funcional que les permitan permanecer en su hogar y en su entorno más próximo el máximo tiempo posible.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, concesión, aceptación, prescripción, ejecución, validación y justificación del programa de *arreglos de viviendas* en los hogares y ayudas técnicas que otorgue el Ayuntamiento.

El servicio de *arreglos de viviendas* fue solicitado desde el Área de Atención a las Personas, y se concreta de acuerdo con el siguiente detalle:

Municipio	Nº Arreglos
Sallent	4

El pasado mes de agosto, la Diputación de Barcelona comunicó el número de concesión del recurso de Arreglo de Viviendas, y ha otorgado al Ayuntamiento de Sallent un total de 4 arreglos para este ejercicio 2022.

Las subvenciones se otorgarán en forma de arreglos y/o ayudas técnicas consistentes en obras a realizar en los domicilios de las personas beneficiarias, realizadas por una empresa contratada por la Diputación de Barcelona.

2.- Objetivos

- Promover la autonomía funcional y la calidad de vida en el domicilio.
- Garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas.
- Simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.
- Facilitar reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas.

3.- Finalidad

La finalidad de este programa es garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas, así como favorecer las condiciones de vida de la persona dentro del hogar, así como promover la autonomía funcional y de calidad de vida dentro del domicilio, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores y personas con discapacidad más vulnerables.

4.- Periodo de ejecución, gestión del programa y fases de ejecución

Las acciones que desarrollar en este programa irán condicionadas al calendario de ejecución que marque la Diputación de Barcelona, y se prevé que se ejecuten dentro del periodo 2022/23. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de *arreglos de viviendas* para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias

El Programa se dirige a personas empadronadas en Sallent, con edad superior a los 65, con dificultades para desarrollar las actividades de la vida diaria o con insuficiencia de recursos económicos y a personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor. También se dirige a personas menores de 65 años con necesidades especiales relacionadas con la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar.

- a) Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- b) Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y/o estén en situación de dependencia acreditada de grado I, II o III.
- c) Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.

La vivienda objeto de las actuaciones debe ser el domicilio habitual de la persona beneficiaria, y debe de estar empadronada en este.

6.- Solicitudes, documentación a aportar y plazo

Las solicitudes se formularán mediante impresos normalizados que se podrán obtener en la web www.sallent.cat estarán disponibles en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (OMIAC).

La solicitud se debe presentar en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, y de forma presencial, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

En la solicitud, la persona interesada deberá adjuntar la documentación siguiente:

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF/NIE del/a solicitante de la ayuda y del representante legal, si procede.
- Acreditación de la composición de la unidad familiar (Padrón de Convivencia).

Documentación obligatoria acreditativa de autonomía personal:

- En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar

- Certificado de ingresos económicos, en caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada. Certificado de pensiones del año en curso.
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud.
- Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado en el Registro del Ayuntamiento, que será firmado por la persona interesada o por el representante legal.

La solicitud también puede presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se le requerirá al/a la beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones del programa reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.



El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Los arreglos se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes *criterios objetivos*, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

1 - Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal/dificultad para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):

Valoración según necesidades para realizar las ABVD	Puntuación
Dependencia grado III / Certificado Discapacidad con Baremo de Movilidad y Necesidad de 3ª persona	50
Dependencia grado II / Certificado Discapacidad con Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad sin Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona	30

2 - Composición de la unidad familiar de convivencia:

Composición Unidad familiar de convivencia	Puntuación
Mayor de 80 años que vive suelo/a o con el cónyuge.	20
Mayor de 80 años que vive con familiares.	15
Menor de 80 años que vive solo/a.	10
Menor de 80 que vive con el/la cónyuge	5

3 - Situación económica:

Ingresos económicos	Puntuación
Unidades familiares entre 0 – IRSC	20
Unidades familiares entre IRSC – 2*IRSC	10

Unidades familiares entre a 2*IRSC- 3*IRSC	5
Unidades familiares superior a 3*IRSC	0

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Bienestar Social.

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán baremadas.

El Ayuntamiento debe baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el apartado 9 de las presentes bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por los técnicos del Área de Bienestar Social. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo concediendo 4 beneficiarios/as de arreglos, de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los apartados 9 de las presentes bases.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sallent, a los efectos de este procedimiento, si fuera necesario, y con el fin de valorar la capacidad económica en caso de empate en la puntuación final, prevalecerán las personas con menores ingresos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá agotar o no el número total de arreglos concedidos, o bien dejar desierta la convocatoria.

11.- Plazo de resolución o de notificación

Una vez examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se resolverá en el plazo máximo de dos meses, en una única resolución administrativa.

Para este año 2022 se realizarán y concederán 4 arreglos entre todas las solicitudes presentadas, que son los que han sido aprobados por la Diputación de Barcelona dentro del Programa de Arreglo de Viviendas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La renuncia al arreglo se podrá hacer en el plazo de 10 días a la recepción del acuerdo mediante instancia genérica en el Ayuntamiento de Sallent.

El Ayuntamiento de Sallent publicará en el *tablón de edictos electrónico* municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Desarrollo del Programa

1- Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación de Barcelona las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determina.

El Programa se desarrolla en diferentes fases:

- A. Solicitud de participación en el Programa
- B. Derivación de las demandas
- C. Valoración
- D. Prescripción y autorización
- E. Ejecución de los arreglos
- F. Comprobación y conformado final

2- Los técnicos municipales junto con los técnicos de la dirección facultativa de las obras, y el personal encargado de la ejecución del arreglo, verificará las demandas de arreglos, realizará la visita inicial de valoración al domicilio, prescribirá las actuaciones a llevar a cabo en la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.



3- El acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas para la dirección facultativa y acordadas con el ayuntamiento.

- Constituirá, junto con la memoria técnica final realizada por el ayuntamiento, la justificación técnica de su realización.
- Habrá que realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones en el domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa.
- Durante la visita habrá que recoger la valoración de la persona beneficiaria respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido.
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, a la Diputación de Barcelona y al Ayuntamiento.

13.-Resolución final

Estas bases se aplicarán a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP Barcelona, y continuarán vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados quedarán vigentes.

14. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación las siguientes disposiciones: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO I – CATÁLOGO DE PARTIDAS DE OBRA Y TIPOLOGÍA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES EN ARREGLOS

- **Arreglos en baños:** todas aquellas intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad y facilitar la higiene personal (sustitución de bañera por plato de ducha, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del lavabo, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglos en cocinas:** intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y facilitar las actividades de la vida diaria en la cocina (sustitución de placa de gas/butano por placas eléctricas u otros elementos de cocción, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del mobiliario, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglos en zona de paso:** intervenciones dirigidas a realizar adaptaciones y/o proporcionar apoyos en el entorno general del domicilio para facilitar la movilidad general de la persona (ampliaciones de puertas, eliminación de escalones, instalación de ayudas técnicas, entre otros)
- **Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios:** pequeñas intervenciones que puedan completar los arreglos realizados y que tengan como finalidad la mejora energética de los domicilios.

ANEXO II – CATÁLOGO DE AYUDAS TÉCNICAS

- **Instalaciones de ayudas técnicas:** productos fabricados especialmente para permitir o facilitar la realización de determinadas acciones de la vida cotidiana, de tal manera que, sin su uso, sería imposible o muy difícil para la persona poder realizarlas. Sillas de baño, camas articuladas, etc.